

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900032424
Fecha de solicitud	19/11/2024
Nombre del solicitante	Andres Melo
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito la información siguiente 1. ¿Con cuántos jueces de ejecución cuenta el Poder Judicial del estado de Tabasco en la actualidad, tanto del sistema acusatorio como del tradicional? 2. El nombre del juez de ejecución y su adscripción, es decir, en cuál distrito o circuito judicial se encuentra desempeñando su función jurisdiccional. 3. ¿Cuántos jueces de ejecución desempeñan funciones jurisdiccionales, tanto del sistema tradicional como sistema acusatorio? Mencionar sus nombres y adscripciones.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	11/12/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	27/11/2024
Incompetencia	3 días hábiles	25/11/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Lic. Libertad Blanco Morales

DIRECTORA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900032424
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/316/2024
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1200/2024
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 06 de diciembre de 2024.

CUENTA: Con el oficio SGCJ/PJR/1289/2024, signado por el Lic. Álvaro Jesús Sastré González, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900032424**. --
-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900032424**, recibida el diecinueve de noviembre dos mil veinticuatro a las veintidós horas con veintiséis minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: “...**Solicito la información siguiente**

- 1. ¿Con cuántos jueces de ejecución cuenta el Poder Judicial del estado de Tabasco en la actualidad, tanto del sistema acusatorio como del tradicional?**
- 2. El nombre del juez de ejecución y su adscripción, es decir, en cuál distrito o circuito judicial se encuentra desempeñando su función jurisdiccional.**
- 3. ¿Cuántos jueces de ejecución desempeñan funciones jurisdiccionales, tanto del sistema tradicional como sistema acusatorio? Mencionar sus nombres y adscripciones...(sic)...”.** Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”



No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	SGCJ/PJR/1289/2024	Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura	Lic. Álvaro Jesús Sastré González

Oficio SGCJ/PJR/1289/2024:

“...Respuesta:

- 1. Seis Jueces de Ejecución de Sanciones Penales (para adultos) y 1 Juzgado de Ejecución Especializada en Justicia para Adolescentes.**
- 2. Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales del Poder Judicial con sede en Centro, jueces:**
 - Enedina Juárez Gómez**
 - Lorenzo Guzmán Vidal**
 - Manuela Rivera Hernández**
 - Heberto de Jesús Ramírez León****Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales del Poder Judicial con sede en Cárdenas, juez:**
 - Mario de la Cruz de la Cruz**
- 3. Ninguno...”**

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde



se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Directora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 06 de diciembre de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900032424. -----

Libertad Blanco Morales



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTORA

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL EDO. DE TABASCO
OFICIALIA DE PARTES

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



Villahermosa, Tabasco, noviembre 25 de 2024.

OFICIO No. TSJ/UT/1162/2024

ALVARO JESÚS SASTRE GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/316/2024**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

“...Solicito la información siguiente 1. ¿Con cuántos jueces de ejecución cuenta el Poder Judicial del estado de Tabasco en la actualidad, tanto del sistema acusatorio como del tradicional?
2. El nombre del juez de ejecución y su adscripción, es decir, en cuál distrito o circuito judicial se encuentra desempeñando su función jurisdiccional.
3. ¿Cuántos jueces de ejecución desempeñan funciones jurisdiccionales, tanto del sistema tradicional como sistema acusatorio? Mencionar sus nombres y adscripciones...(sic)...”

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **02 de diciembre** del presente año. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.p. Archivo



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL CONSEJO

Tel. (993) 5 92 27 80 Ext. 4311
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Oficio: SGCJ/PJE/1289/2024
Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tab. 29 de noviembre de 2024.

Libertad Blanco Morales
Titular de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Tabasco
Presente.



En atención a su oficio TSJ/UT/1162/2024, en el que solicita al suscrito la colaboración para dar respuesta a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/316/2024, le informo lo siguiente:

PJ/UTAIP/316/2024: "...Solicito la información siguiente:

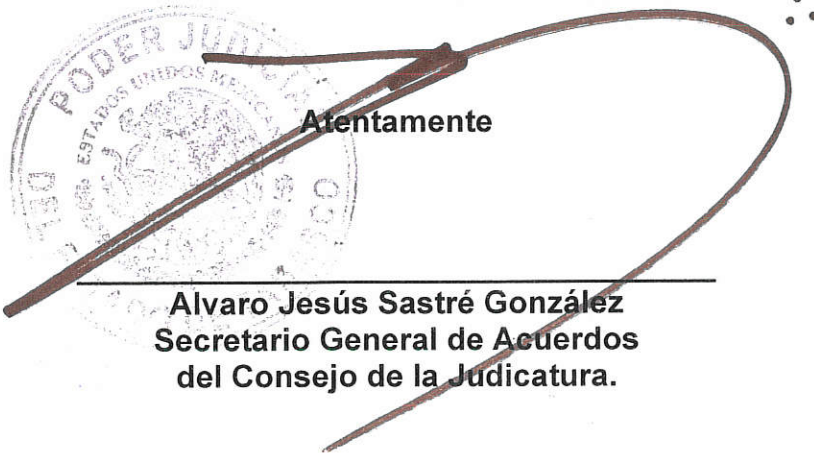
- 1. ¿Con cuántos jueces de ejecución cuenta el Poder Judicial del estado de Tabasco en la actualidad, tanto del sistema acusatorio como del tradicional?***
- 2. El nombre del juez de ejecución y su adscripción, es decir, en cuál distrito o circuito judicial se encuentra desempeñando su función jurisdiccional.***
- 3. ¿Cuántos jueces de ejecución desempeñan funciones jurisdiccionales, tanto del sistema tradicional como sistema acusatorio? Mencionar sus nombres y adscripciones...(sic)....."***

Respuesta:

- Seis Jueces de Ejecución de Sanciones Penales (para adultos) y 1 Juzgado de Ejecución Especializada en Justicia para Adolescentes.
- Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales de Poder Judicial con sede en Centro, jueces:
 - Enedina Juárez Gómez
 - Lorenzo Guzmán Vidal
 - Manuela Rivera Hernández
 - Heberto de Jesús Ramírez León

Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales de Poder Judicial con sede en
Cárdenas, jueza:
- Mario de la Cruz de la Cruz

3. Ninguno.



Atentamente

Alvaro Jesús Sastré González
Secretario General de Acuerdos
del Consejo de la Judicatura.